




BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca- yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Miércoles, 16 de agosto de 2000 Núm. 187	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 13 ptas. No se publica domingos ni días festivos.																														
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>7.290</td> <td>292</td> <td>3.900</td> <td>11.482</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>4.065</td> <td>163</td> <td>1.950</td> <td>6.178</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.460</td> <td>98</td> <td>975</td> <td>3.533</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>75</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>78</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>90</td> <td>4</td> <td>-</td> <td>94</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Anual	7.290	292	3.900	11.482	Semestral	4.065	163	1.950	6.178	Trimestral	2.460	98	975	3.533	Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78	Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94	ADVERTENCIAS 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	INSERCIÓNES 125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)																												
Anual	7.290	292	3.900	11.482																												
Semestral	4.065	163	1.950	6.178																												
Trimestral	2.460	98	975	3.533																												
Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78																												
Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94																												

SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	4
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	14
Administración General del Estado	-	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	-		

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

ACTIVIDADES PROMOVIDAS POR CENTROS DE INICIATIVAS TURÍSTICAS

El Ilmo. Sr. Presidente en funciones, de la Excma. Diputación Provincial de León, con fecha 2 de agosto de 2000, ha adoptado Resolución aprobando la convocatoria y bases reguladoras de las subvenciones para actividades turísticas promovidas por Centros de Iniciativas Turísticas de la provincia de León para el año 2000, iniciando así expediente cuyo plazo normativamente establecido para resolver es de 6 meses, transcurrido el cual sin haber sido practicada o intentada la notificación de la resolución, el silencio administrativo producirá efectos desestimatorios, bases que son del siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES TURÍSTICAS PROMOVIDAS POR CENTROS DE INICIATIVAS TURÍSTICAS

1.- OBJETO .

Es objeto primordial de las presentes bases es regular la convocatoria y el procedimiento de otorgamiento de subvenciones a los Centros de Iniciativas Turísticas (CIT) de la Provincia de León, que organicen actividades que incentiven el conocimiento, promoción y divulgación del turismo, dentro y fuera de la provincia de León.

2.-FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS.

La Diputación Provincial de León destinará a la presente actividad una dotación económica de DOS MILLONES QUINIENTAS MIL (2.500.000.- ptas.), con cargo al Presupuesto Ordinario de Gastos para 2000, imputables a la Partida 75178.48923.

3.-BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar estas ayudas, los Centros de Iniciativas Turísticas de la Provincia de León siempre que la actividad para la que se solicita subvención esté relacionada directamente con temas turísticos.

4.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Los Centros de Iniciativas Turísticas que deseen acogerse a estas ayudas deberán presentar Excma. Diputación Provincial de León, en un plazo de 25 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de León, en el Registro General de la Diputación (Plaza San Marcelo 6, 24071 León) o en las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Con la solicitud se deberá adjuntar PROGRAMA detallado y presupuesto desglosado de las actividades a realizar y para las que se solicita subvención, indicando justificación del interés turístico, es decir, atracción de visitantes, divulgación de enclaves naturales, monumentos, incremento de la ocupación hotelera, etc.

c) Los servicios competentes de la Diputación Provincial procederán a revisar las solicitudes, requiriendo a los solicitantes para que, en un plazo de 10 días, subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, con apercibimiento de que si así no se hiciera se tendrá por desistida la solicitud, archivándose sin trámite.

5.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

1.- Los criterios para la selección y posterior propuesta de concesión de ayudas en la presente convocatoria serán los siguientes: que la actividad afecte a colectivos numerosos, el municipio de donde procede la solicitud en función de su potencial turístico, difusión que la actividad suponga para los valores turísticos de la provincia, que se desarrolle en el medio rural, que tenga en consideración valores tradicionales, folklóricos, culturales, gastronómicos, de ocio, etc.

2.- Las subvenciones que conceda la Diputación de León, tienen carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el Artículo 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

El órgano competente para conceder las subvenciones tendrá en cuenta las circunstancias particulares de los peticionarios a la hora de la concesión de las mismas, sin perjuicio de la legislación general aplicable al efecto.



Las subvenciones reguladas por estas Normas son libremente revocables y reducibles en todo momento; no generan ningún derecho para la obtención de otras en años posteriores; no se pueden alegar como precedente y no será exigible su aumento o revisión.

La concesión de subvenciones públicas se efectuará mediante procedimiento que garantice la transparencia en la actuación administrativa, y de acuerdo con los principios de objetividad, de concurrencia y publicidad.

6.- SELECCIÓN DE SOLICITUDES.

Examinadas las solicitudes, a propuesta de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cultura, Turismo y Deportes, el órgano competente de la Diputación Provincial adoptará el acuerdo de concesión correspondiente en un plazo no superior a seis meses a contar desde la recepción de la solicitud. Transcurrido este plazo se entenderá desestimada la solicitud en los términos previstos en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez aprobada la selección de las ayudas y la concesión de las mismas, se comunicará individualmente a los interesados las cantidades concedidas.

Los CIT que opten a este tipo de ayudas, reguladas en el presente documento, solo tendrán derecho a una subvención por ejercicio económico.

7.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

a) Realizar y acreditar ante la Diputación Provincial, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los otros requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones o ayudas concedidas.

8.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.

Cumplidas las condiciones, y antes del 1 de Diciembre, el beneficiario solicitará el pago de la subvención, debiendo aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud de pago firmada por el Presidente del CIT y dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, con indicación de la cuantía y concepto subvencionado, reflejando el número de cuenta (con los 20 dígitos) y la entidad bancaria en la que debe efectuarse el ingreso de la subvención.

b) Memoria detallada de las actividades realizadas durante el año que se concede la subvención, acompañando la documentación precisa que confirme la realización de la actividad y, en los casos en los que sea posible, muestra de la actividad desarrollada.

c) Certificado expedido por el Secretario del CIT, acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes, han sido aprobadas por el Órgano competente, y se ajustan al fin para el cual se otorgó la subvención.

d) Certificado expedido por el Secretario del CIT, que indique la no percepción de otras ayudas o en caso contrario, la cuantía de las que se perciban.

e) Cuenta de gastos y, en su caso de ingresos, derivados de la actividad realizada.

f) Por el importe de la subvención concedida, deberán acompañarse facturas originales o fotocopias compulsadas en cuyos originales figure transcrita la siguiente Diligencia "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial". Se acompañarán además, copias compulsadas de facturas sin diligencia, por importe equivalente al 50% de la subvención concedida.

Las facturas justificativas de la inversión, además de los requisitos fijados en estas Bases, deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido.

No serán conceptos subvencionables los reclamos publicitarios. Tampoco serán subvencionables las degustaciones gastronómicas, salvo que éstas afecten a todas las personas participantes en la actividad, supongan el motivo central de la misma y sean gratuitas.

g) Certificado de la solicitud y la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, en su caso, procedente de cualquier administración o entre público nacional o internacional, así como del compromiso de comunicar a la Diputación las concedidas o solicitadas con posterioridad.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo fijado llevará implícita la

renuncia expresa de la subvención concedida y por lo tanto su automática anulación.

9.- CONTROL.

a) La Diputación de León, a través de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, realizará el control de las actividades subvencionadas, pudiendo recabar información al respecto y todo género de justificantes que considere necesarios.

b) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

10.- CONTRAPRESTACIONES DEL BENEFICIARIO.

En correspondencia a la ayuda solicitada, el beneficiario deberá plasmar en toda la propaganda y documentación impresa, el logotipo de la Diputación y la leyenda "Patrocina : Excm. Diputación Provincial de León".

El no cumplimiento de la presente obligación es motivo suficiente para la no concesión de la ayuda que en su momento acuerden los órganos de Gobierno de la Corporación Provincial.

11.- INCUMPLIMIENTO.

No se harán efectivas las cantidades concedidas o procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

e) En los demás supuestos previstos en la normativa específica

Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

El procedimiento para determinar el incumplimiento y como consecuencia, en su caso, el reintegro se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa de la Diputación, o de la formulación de una denuncia.

12.- VIGENCIA.

Las presentes bases que aquí se establecen regirán para las subvenciones que se realicen y tramiten durante el 2000 por Centros de Iniciativas Turísticas de la Provincia de León."

León, 2 de agosto de 2000.-El Presidente en Funciones, Ramón Ferrero Rodríguez.

7133

La Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de León, en sesión de 28 de julio de dos mil, aprobó las siguientes bases específicas que han de regir el concurso de méritos convocado por esta Corporación para la provisión del puesto de trabajo de ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPORTES Y MAQUINARIA, con sujeción a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- Las presentes bases tienen por objeto regular, en la Diputación Provincial de León, el concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo de ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPORTES Y MAQUINARIA.

SEGUNDA.- *Ámbito objetivo.-* El puesto de trabajo que se convoca figura en la Relación de Puestos de Trabajo aprobado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2000. Su descripción es la siguiente "Comprende funciones de coordinación y control relativas a la prestación de los servicios de transporte y maquinaria a las distintas unidades de Obras Públicas, así como la cobertura del resto de servicios de transporte que presta la Diputación a sus centros, unidades y servicios" estando encuadrado dicho puesto, a nivel de servicio, en el de Vías y Obras.

El puesto de trabajo convocado tiene las siguientes características:
Grupo: D, Nivel de complemento de destino: 18, y Complemento Específico Anual: 909.924 pesetas.

TERCERA.- Ambito subjetivo.- Podrán tomar parte en el presente concurso de méritos los Funcionarios de Carrera de la Diputación Provincial de León, pertenecientes a la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Personal de Oficios, que ostenten alguna de las categorías funcionales siguientes: *Oficial Mecánico Conductor, Maquinista, Especialista Oficial Conductor y Capataz*, que estén en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente y del carné de conducir tipo "D".

Podrán participar en el presente concurso todos los funcionarios, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, (art. 41 del R.D. 364/95). Los que se hallen en situación de excedencia voluntaria por interés particular (art. 29.3.c) de la Ley 30/1.984) sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación al día final del plazo establecido para la presentación de instancias.

CUARTA.- Las solicitudes para tomar parte en el presente concurso de méritos, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, se presentarán, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General de la Diputación o en las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes unirán a las instancias los documentos o certificados acreditativos de los méritos que aleguen a efectos de su valoración, así como declaración jurada de ser ciertos los datos y documentos aportados.

El cumplimiento de los requisitos y posesión de méritos deberán referirse al día final del plazo de presentación de instancias para tomar parte en este concurso:

Asimismo, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, deberán aportar, en la Unidad de Personal, una *Memoria* que consistirá en un análisis, a juicio del candidato, de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño.

QUINTA.- El presente concurso de méritos consta de dos fases:

PRIMERA FASE: MERITOS GENERALES

Se valorarán los siguientes méritos:

1. Grado Personal:

- Por tener grado personal superior o igual al nivel del puesto al que se concursa se asignarán dos puntos (2).

- Por tener grado personal inferior al nivel del puesto al que se concursa se asignará un punto (1).

2 Trabajo desarrollado:

- 2.1 Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado se adjudicará hasta un máximo de dos puntos (2), distribuido de la forma siguiente:

- Por el desempeño actual de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto que se concursa se asignará cincuenta centésimas de punto (0,50).

- Por el desempeño actual de un puesto de trabajo de igual o inferior nivel en uno o dos puntos al del puesto al que se concursa se asignarán dos puntos (2).

- Por el desempeño actual de un puesto de trabajo de inferior nivel en tres o más puntos al del puesto al que se concursa se asignará un punto (1).

- 2.2 Por el desempeño de puestos de trabajo que guarden similitud en el contenido técnico y especialización con el puesto objeto de concurso, además de la aptitud en los puestos anteriormente desempeñados en relación con el objeto de concurso, se adjudicará hasta un máximo de tres puntos (3).

3 Antigüedad.-

- Por cada año completo de servicio como Funcionario de Carrera, computándose, a estos efectos, los reconocidos que se hubiesen prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de Funcionario, veinte centésimas de punto por año (0,20), hasta un máximo de dos puntos (2).

4 Cursos:

- Por cursos o jornadas de formación o perfeccionamiento impartidos o reconocidos por Administraciones Públicas o centros oficiales dependientes de ellas, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo a cubrir, hasta un máximo de tres puntos (3) y de acuerdo con la siguiente escala:

*Hasta 20 horas lectivas.....	0,006 puntos por hora
* Entre 21 y 40 horas lectivas.....	0,15 puntos por curso
* Entre 41 y 50 horas lectivas.....	0,25 puntos por curso
* Entre 51 y 100 horas lectivas...	0,35 puntos por curso
* Superior a 100 horas lectivas..	0,45 puntos por curso

La puntuación máxima en esta primera fase será de doce puntos (12) y la mínima exigida igual o superior a seis puntos (6).

Los que no alcancen la puntuación mínima no podrán ser valorados en la segunda fase (Méritos específicos).

SEGUNDA FASE: MERITOS ESPECIFICOS

Sólo se valorarán como méritos específicos los que sean adecuados o directamente relacionados con el puesto de trabajo, debidamente acreditados, entre los que podrán figurar:

- Titulaciones académicas.
- Experiencias profesionales.

La Comisión de Valoración, una vez examinada la documentación aportada, convocará a todos los candidatos para la defensa de la Memoria que habrá sido presentada por los concursantes en la forma y plazos establecidos en la Base Cuarta.

La puntuación otorgada a cada concursante se obtendrá calculando la media aritmética de las otorgadas por cada miembro de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

La puntuación máxima en esta fase de Méritos específicos será de ocho puntos (8) y la mínima exigida será de cuatro puntos (4).

SEXTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.- Estará formada por:

PRESIDENTE: El de la Diputación o Diputado Provincial en quien delegue

VOCALES:

El jefe del Servicio de Vías y Obras.

Un funcionario del área de Vías y Obras.

Un funcionario del área de Personal

Un funcionario designado por el Presidente a propuesta de la Junta de Personal.

SECRETARIO: Actuará el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue; con voz y sin voto.

La designación de los componentes de esta Comisión de Valoración conllevará la de sus respectivos suplentes.

SEPTIMA.- Puntuación final.- Se obtendrá sumando la obtenida por los concursantes que hayan alcanzado la puntuación mínima en la fase A con la calificación obtenida en la fase B y que también hayan alcanzado la puntuación mínima.

La Comisión de Valoración habrá de proponer al candidato que, habiendo superado las dos fases, obtenga la mayor puntuación final. En caso de empate se acudirá para dirimirlo a los dispuesto en el art. 44.4, del R.D. 364/1995 de 10 de marzo.

La Comisión publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá exceder del de puestos convocados.

El aspirante propuesto presentará, previa petición del Secretario de la Comisión, las acreditaciones fehacientes de los méritos alegados mediante fotocopia.

OCTAVA.- Elevada la propuesta de resolución, el Pleno de la Diputación acordará el nombramiento del aspirante propuesto, el cual tomará posesión en el plazo de tres días hábiles, sino implica cambio de residencia del funcionario o de un mes si comporta cambio de residencia o reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

NOVENA.- Normas reguladoras.- Para lo no previsto en las presentes bases regirán, supletoriamente, las siguientes normas:

- Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril.

- R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 30/84, de 2 de Agosto, reformada por la 23/88, de 28 de Julio, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero.

- R.D. 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado.

DECIMA.- La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acuerdo que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá Vd., interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el último diario oficial.

No obstante, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el último diario oficial ("Boletín Oficial del Estado") en que el extracto de este acuerdo se haya publicado, de conformidad con lo establecido en el art. 117 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley de Régimen Jurídico de las Admons. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 10 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

León, 7 de agosto de 2000.—El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

7134

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, en la sesión celebrada el día 13 de julio de 2.000, aprobó las siguientes Bases; lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de presentación de solicitudes:

BASES QUE REGIRAN EL CONCURSO PUBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DENTRO DEL PLAN DE VIVIENDA JUVENIL DURANTE EL EJERCICIO 2.000.

ARTÍCULO 1.- OBJETO.- Se convoca concurso público, con cargo a los presupuestos generales del Ayuntamiento de Ponferrada para el año 2.000, para la concesión de ayudas económicas destinadas a subvencionar parcialmente la renta o precio de alquiler a personas físicas, arrendatarias de viviendas situadas en el ámbito territorial del Municipio de Ponferrada.

El crédito asignado a la presente convocatoria es de 20.000.000 de pesetas (VEINTE MILLONES DE PESETAS), con cargo a la partida 313.781.

ARTÍCULO 2.- BENEFICIARIOS.- El Ayuntamiento de Ponferrada podrá conceder subvenciones personales a personas físicas arrendatarias de viviendas libres y viviendas de protección oficial —promoción privada—, que cumplan los siguientes requisitos subjetivos:

- Que ninguno de los miembros de la pareja tenga más de 35 años en el momento en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes.
- Estar casado con anterioridad a la fecha en que se haga pública la convocatoria de subvención.
- Estar inscrito en el Registro de Parejas de Hecho con una antigüedad mínima de un año, contado hasta la publicación de la convocatoria.
- Tener la condición de separado o divorciado, con hijos a su cargo.
- Tener el estado de viudedad o soltería, con hijos a cargo del solicitante.
- Que una de las partes esté empadronada en el Ayuntamiento de Ponferrada, con una antigüedad mínima de dos años, contados hasta la

fecha de publicación de la convocatoria. El otro miembro de la pareja deberá ser empadronado en el Ayuntamiento de Ponferrada con anterioridad a la convocatoria.

ARTÍCULO 3.- REQUISITOS ECONOMICOS.- Podrán tener acceso a la subvención los solicitantes que acrediten que los ingresos de la unidad familiar estén comprendidos entre el 0,8 y no superen en 2,5 veces el salario mínimo interprofesional.

A los efectos previstos en este apartado, se consideran ingresos familiares los ingresos que provengan del cabeza de familia, su cónyuge y la de aquellos familiares que conviviendo con el cabeza de familia, no constituyan unidad familiar independiente.

En el examen de este requisito se tomará como base los ingresos brutos, descontadas las cantidades abonadas a la Seguridad Social.

ARTÍCULO 4.- ARRENDAMIENTOS SUBVENCIONABLES.-

Los solicitantes deberán justificar la carencia de vivienda propia (presentación del contrato de arrendamiento vigente y certificación del Centro de Gestión Catastral que acredite la carencia de bienes inmuebles de naturaleza urbana).

En ningún caso la renta podrá ser superior a 55.000 pesetas/mensuales.

Entre el propietario de la vivienda y el arrendatario o cualquier miembro de la unidad familiar, no existirá parentesco de consanguinidad ni afinidad hasta el 2º grado. Se aportará declaración jurada de tales términos.

Ningún miembro de la unidad familiar podrá ser propietario o titular de un derecho real de uso y disfrute de otra vivienda.

La vivienda habrá de destinarse a domicilio habitual y permanente de la unidad familiar. Los solicitantes de la subvención coincidirán con la persona que figure como titular del contrato de arrendamiento.

Las viviendas cuyo alquiler se subvencionan han de cumplir los siguientes requisitos:

- ❖ Ser viviendas libres o de Protección Oficial —promoción privada—.
- ❖ Estar situadas en el término municipal de Ponferrada.

En todo caso, se exceptúan:

- ♦ Las viviendas de Promoción Pública, al estar incluidas en otra línea de ayudas.
- ♦ Los subarrendos.
- ♦ Los arrendamientos de habitaciones.
- ♦ Los locales usados como vivienda.

ARTÍCULO 5.- CUANTÍA Y PAGO DE LAS AYUDAS.- Las ayudas concedidas cubrirán 12 mensualidades, calculándose sobre el precio del arrendamiento durante el año 2.000 y tomando como referencia el importe de la mensualidad de enero de 2.000.

Los pagos se efectuarán (contra la presentación de recibos) a 30 de octubre y a 31 de diciembre de 2.000.

Para el pago de las cantidades otorgadas, el beneficiario acreditará no tener deuda vencida e impagada con la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Ponferrada.

La cuantía máxima de la subvención será del 80% del importe de la renta anual satisfecha por el solicitante, con un límite máximo de 300.000 pesetas.

ARTÍCULO 6.- OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS.- Los recursos económicos disponibles para este concurso público, se asignarán por orden preferente y prioritario, según los siguientes tramos:

- De 0,8 a 1 veces el S.M.I..... 5 puntos.
- De 1 a 1,5 veces el S.M.I..... 4 puntos.
- De 1,5 a 2 veces el S.M.I..... 3 puntos.
- De 2 a 2,5 veces el S.M.I..... 2 puntos.

En todo caso, si dichos recursos no alcanzaran a cubrir en su totalidad alguno de los tramos, se efectuará una preferencia teniendo en cuenta el número de miembros de la unidad familiar, de acuerdo con la siguiente escala:

- Más de 6 miembros de la Unidad Familiar..... 10 puntos
- De 6 a 4 miembros de la Unidad Familiar..... 8 puntos
- De 3 miembros de la Unidad Familiar..... 6 puntos

- De 2 miembros de la Unidad Familiar..... 5 puntos
- Por cada disminuido o incapacitado que forme parte de la unidad familiar..... 5 puntos
- Unidades monoparentales (solteros/as, divorciados/as, o viudos/as con hijos a su cargo)..... 2 puntos

En caso de empate, se convocará sorteo entre los solicitantes interesados.

ARTÍCULO 7.- PLAZO.- El plazo de presentación de solicitudes es de 1 mes contado a partir de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 8.- SOLICITUDES.- Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Ponferrada, según modelo que se recoge en el ANEXO I de las presentes bases. Se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Ponferrada, así como en las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Acreditación de la personalidad del arrendatario mediante la aportación compulsada del D.N.I.
- En caso de matrimonio, fotocopia compulsada del D.N.I. del cónyuge y del Libro del Familia.
- En caso de parejas de hecho, certificado de Secretaría de estar inscrito en el Libro Municipal de Parejas de Hecho, y fotocopia del D.N.I. de ambos.
- En caso de viudos/as, divorciados/as, solteros/as, con hijos a su cargo, documento que acredite su estado civil, libro de familia y fotocopia compulsada del D.N.I.
- Certificado de empadronamiento del solicitante, que haga constar una antigüedad mínima de dos años anteriores a la convocatoria y su residencia en el lugar donde tiene suscrito el contrato de arrendamiento.

En el caso de parejas, uno de los solicitantes acreditará dos años de empadronamiento en el Municipio, y el otro, que figura inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes en el momento de la convocatoria.

- Contrato de arrendamiento completo, vigente en la fecha de presentación de solicitud de ayuda, compulsado.
- Certificación de propiedad de bienes inmuebles urbanos, del arrendatario y su cónyuge, expedida por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda u otra entidad competentes.
- Declaraciones juradas del art. 4, relativas a titularidad de derechos reales de uso y disfrute de otra vivienda y ausencia de parentesco con el arrendador.
- Fotocopia compulsada de la última declaración de la renta de las personas físicas de uno o, en su caso, varios miembros de la unidad familiar.

En el supuesto de no tener obligación de declarar, deberá aportarse certificado de la Agencia estatal de la Administración Tributaria de que no aparecen como declarantes y certificado del organismo competente que acredite la percepción o no de prestación social alguna, así como certificado de ingresos percibidos durante el año anterior a la convocatoria de la empresa o empresas en las que haya prestado servicio.

- Certificado de vida laboral del año anterior a la convocatoria.
- Copia del recibo del mes de enero de 2.000, que deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:
 - Identificación completa de la persona que realiza el pago y del que lo recibe. En todo caso el solicitante de la ayuda deberá coincidir con la persona que realiza el pago.
 - Concepto por el que se realiza el pago: mes de la renta y vivienda objeto del arrendamiento.
 - Fecha y firma del recibo.
- Así mismo, el solicitante podrá presentar a la Administración cualquier otro documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos.

NOVENO.- MESA CALIFICADORA.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se constituirá una mesa calificadora formada por las siguientes personas:

PRESIDENTE:

- El Concejal Delegado de Acción Social o persona en quién delegue. Podrá estar acompañado para su asesoramiento por la persona que considere.

VOCALES:

- Un Concejal de cada Grupo Político (PP, PSOE, PB)
- Un Técnico de Administración General.
- La Interventora de Fondos.

SECRETARIO:

- El Secretario General o persona en quién delegue, con voz y sin voto.

La Mesa se reunirá dentro de los 30 días naturales siguientes al de la finalización del plazo de admisión de solicitudes y levantará acta en la que figuren las solicitudes admitidas y las desechadas con expresión de las razones por las que no se ajustan a las cláusulas del pliego.

Dicha acta se hará pública durante el plazo de 5 días, mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Transcurrido el plazo de información, la Mesa resolverá las reclamaciones planteadas, no habiendo ulterior recurso contra sus decisiones.

Con posterioridad, la Mesa valorará las solicitudes admitidas de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Pliego y elevará propuesta de adjudicación al órgano con competencia para decidir. Dicha propuesta se realizará mediante acta de la reunión levantada al efecto, en la que figurará el dictamen razonado que lo fundamenta, pudiendo cada miembro de la Mesa hacer constar las razones de su voto por separado.

La Mesa se reserva facultades interpretativas del presente Pliego, así como a recabar el asesoramiento que considere oportuno para llegar a una decisión justa.

ARTÍCULO 10.- ADJUDICACIÓN.- El órgano competente atribuirá las ayudas siguiendo la propuesta de la Mesa de valoración y reservándose el derecho a decidir motivadamente la exclusión de alguna de las propuestas.

La lista definitiva de adjudicación se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Se creará una lista de espera por orden de puntuación, entre aquellos solicitantes que habiendo cumplido los requisitos, no hubieran obtenido ayuda. Esta lista servirá para atribuir las cantidades otorgadas a aquellas personas que no acepten la subvención, las de aquellas que hubieran incumplido y las que se vean obligadas al reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

ARTÍCULO 11.- INCOMPATIBILIDAD.- Esta subvención es incompatible con otras formas de ayuda que el beneficiario pudiera obtener de cualquier Administración o Institución Pública o privada, por el mismo concepto.

ARTÍCULO 12.- MODIFICACIONES.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la obtención concurrente de otras ayudas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de ayuda.

En caso de disolución de las parejas durante el período subvencionado, será beneficiario de la ayuda la persona que siga residiendo en la vivienda.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para el otorgamiento de la subvención implicará que queda sin efecto la subvención otorgada, procediendo, en su caso, al reintegro de la ayuda percibida incrementada con el interés de demora correspondiente desde la fecha de su efectivo cobro.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- La concesión de las subvenciones queda condicionada a la disponibilidad económica consignada en la aplicación presupuestaria 313. 781, por un importe de 20.000.000 de pesetas, para el ejercicio 2.000. No obstante dicha cantidad podrá modificarse según las disposiciones normativas existentes al respecto.

Ponferrada, 31 de julio de 2000.-El Concejal Delegado de M.A. y Régimen Interior (ilegible).

6965

28.125 ptas.

* * *

Por Decreto del Alcalde Presidente de fecha 24 de julio de 2000 ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de las obras de "TRATAMIENTO BITUMINOSO EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO DE PONFERRADA AÑO 2000", el cual se expone al público por plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de éste anuncio en el boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.- Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada.
a) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento. Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras "TRATAMIENTO BITUMINOSO EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO DE PONFERRADA AÑO 2000", con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto Técnico aprobados.

a) Lugar de Ejecución: Municipio de Ponferrada.

b) Plazo de Ejecución (meses): UN (1) MES.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto del contrato:

En cifra: 52.757.812 ptas. (317.080,83 Euros).

En letra: CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS DOCE PESETAS (TRESCIENTAS DIECISIETE MIL OCHENTA EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS).

5.- Garantías.

a) Provisional: En Cifra: 1.055.156 ptas. (6.341,62 Euros).

En Letra: UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESETAS (SEIS MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS)

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato.

6.- Obtención de Información y documentación:

a) Entidad: Ayuntamiento de Ponferrada. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento.

c) Localidad y Código Postal: Ponferrada (León). 24.400

d) Teléfono: Negociado de Contratación: 987-44-66-46; 987-44-66-78.

e) Fax.: 987-44-66-30.

f) Fecha límite de obtención de documentación en información: Último día de plazo de presentación de proposiciones.

7.- Clasificación:

GRUPO: G VIALES Y PISTAS

SUBGRUPO: 4 OBRAS CON FIRMES DE MEZCLAS BITUMINOSAS.

CATEGORÍA: f ANUALIDAD MEDIA SUPERIOR A CUATROCIENTOS MILLONES DE PESETAS.

8.- Criterios objetivos de adjudicación y modelo de proposición económica: Serán los recogidos en los ANEXOS I Y II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a los 8 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia que de coincidir en Sábado o en festivo se trasladará al 1º día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de Presentación: Entidad: Negociado de Contratación de 9:00 horas a 14:00 horas, todos los días excepto sábados.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: TRES (3) MES contados desde la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten variante so alternativas a presentar por los licitadores en sus proposiciones, distintas al precio.

10.- Apertura de ofertas, tendrá lugar al quinto día hábil siguiente al de la calificación de la documentación general a las 13:00 horas

en el Salón de Sesiones de La Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ponferrada, (de coincidir en sábado o festivo se trasladará al 1er día hábil siguiente).

11.- Gastos de anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

Ponferrada, 8 de agosto de 2000.-EL CONCEJAL DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR (P.D. DEL ALCALDE. DECRETO 09/08/99), DARÍO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.

7113

11.500 ptas.

MANSILLA DE LAS MULAS

Por el Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas con carácter extraordinario los días 20 de julio y 4 de agosto de 2.000 se ha acordado la aprobación del proyecto básico y anteproyecto de explotación del centro asistencial que se dirá y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para contratar la construcción y explotación del mismo en régimen de concesión de la gestión del servicio público de que se trata.

Centro Asistencial: Residencia para Personas Mayores y Centro de Día en Mansilla de las Mulas.

Los expedientes han sido declarados de urgencia y quedan por tanto expuestos al público por término de ocho días, contados desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo puede examinarse en las Oficinas Municipales y presentarse contra él cuantas reclamaciones se consideren pertinentes; advirtiendo que en el caso de que concluya el plazo y no se haya presentado ninguna reclamación se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptarse nuevo acuerdo expreso.

Simultáneamente se ha acordado al amparo de lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la convocatoria de la licitación, con arreglo a las bases contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con la advertencia de que será suspendida si contra el Pliego de Cláusulas se presentan reclamaciones y así se hiciera necesario para su resolución, lo que se efectúa por medio de este anuncio con el resumen siguiente:

1.- Licitación:

Concurso público de procedimiento abierto.

2.- Objeto:

Adjudicar la gestión del servicio público de explotación de un Centro Asistencial consistente en Una Residencia para Personas Mayores y Centro de Día en Mansilla de las Mulas en régimen de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.a) de la Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y de acuerdo con el proyecto de construcción redactado por el arquitecto D. Miguel Ángel Mariñas Armesto, con el anteproyecto de explotación y las Cláusulas Administrativas Particulares; documentos que formarán parte del contrato.

Para la realización del objeto del contrato que se pretende, el adjudicatario deberá:

a) Ejecutar las obras de primer establecimiento del Centro Asistencial de que se trata, de acuerdo con el proyecto técnico, por sí o a través de la empresa que el adjudicatario presente en su oferta, y que necesariamente deberá tener capacidad y solvencia para contratar con las Administraciones Públicas, y contar con la clasificación suficiente para la ejecución de la obra.

b) Hacerse cargo de la dirección de las obras, bajo la supervisión de la administración.

c) Realizar el mantenimiento y conservación durante el periodo de vigencia de la concesión.

d) Organizar la puesta en marcha y la prestación del servicio con estricta sujeción a las determinaciones del contrato y en los plazos señalados en el mismo.

3.- Canon de la Concesión:

El canon de concesión de la prestación del servicio público se determina en la cantidad de cuatro millones de pesetas anuales, revisables según variaciones anuales del Índice de Precios al Consumo. El canon puede mejorarse al alza.

4.- Importe de la construcción:

La inversión de la construcción del Centro Asistencial de conformidad con el proyecto técnico redactado, se anuncia en 420.736.501 pesetas; (407.140.530 pesetas de obras ejecución y dirección técnica facultativa y 13.595.971 pesetas de redacción de proyecto de ejecución por técnico designado por el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas), y puede ser mejorado a la baja por las ofertas que se presenten.

5.- Plazo de la Concesión:

La concesión tiene un plazo máximo de 34 años, que se computarán desde la fecha de puesta en servicio del Centro.

Transcurrido el plazo de concesión, revertirá al Ayuntamiento de Mansilla de Las Mulas, sin indemnización alguna, el suelo y lo edificado y quedarán resueltos todos los derechos existentes sobre el suelo y la edificación realizada, entendiéndose por edificado todo el inmovilizado material y el equipamiento del Centro.

A la finalización de la concesión será de aplicación, respecto de los trabajadores del Centro, lo dispuesto para la sucesión de empresa en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

6.- Garantía provisional:

Para tomar parte en el concurso los licitadores habrán de constituir una garantía provisional por importe del 2 por 100 del presupuesto del proyecto, que se depositará en la Secretaría del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, y que puede constituirse en cualquiera de las formas previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y sus normas de desarrollo.

7.- Garantía definitiva:

Quien resulte adjudicatario del concurso habrá de constituir una garantía definitiva equivalente al 4% del importe total de construcción y que una vez certificada la finalización de las obras quedará constituida como garantía definitiva del cumplimiento de la prestación del servicio público y explotación del mismo. Esta garantía deberá mantenerse hasta la finalización del plazo de la concesión y que se actualizará cada cinco años, de acuerdo con las variaciones del I.P.C.

8.- Presentación y contenido de las proposiciones:

Las proposiciones han de ser entregadas en el Registro General del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas o remitidas por correo certificado, avisando en este caso el envío mediante telegrama.

El plazo de presentación será de dieciséis días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en los Boletines Oficiales.

Los Boletines Oficiales de publicación serán, el del Estado, el de la Comunidad Autónoma y el de la Provincia.

La documentación a presentar constará de tres sobres con la inscripción siguiente: "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES Y CENTRO DE DÍA EN MANSILLA DE LAS MULAS" añadiéndose a esta inscripción las de "Documentación Técnica", "Documentación Económico-Administrativa", o "Proposición Económica", de acuerdo con el contenido de cada sobre que, a su vez, irán rotulados con los números 1, 2 y 3. Contendrán:

SOBRE Nº1.- Documentación jurídica y administrativa, constituida por los documentos que seguidamente se relacionan, en originales o por fotocopias compulsadas o autenticadas:

- 1.- Documentación acreditativa de la capacidad jurídica y de obrar.
 - Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición.
 - En su caso, escritura de constitución de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil.
 - Si se trata de persona jurídica, poder bastanteado.
 - Acreditación, de que el licitador no se halla comprendido en ninguna de las causas de prohibición o incapacidad señaladas en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000
 - Documentos justificativos de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, o de no estar sujetos al cumplimiento de las mismas.

- 2.- Documentación acreditativa de capacidad financiera y técnica.
 - Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
 - Tratándose de Sociedades, presentación de balances o extractos de balances.
 - Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados en los tres últimos ejercicios.

- b)- Solvencia técnica:
 - Títulos académicos, experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa.
 - Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años.

- Descripción del equipo técnico y de unidades técnicas particulares.
- Declaración del promedio anual de personal y plantilla de personal durante los últimos tres años.

- Declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que se disponga para la realización del contrato.

- Declaración de las medidas adoptadas para controlar la calidad y medios de estudio y de investigación de que disponga.

3.- Acreditación de clasificación empresarial.

- Documento justificativo de la clasificación del contratista, que será la siguiente:

Grupo C, categoría E, Subgrupos 1 a 9.

La clasificación de las uniones temporales de empresarios se regirá por lo establecido en el art. 31 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

En el supuesto de que la empresa licitadora no vaya a efectuar las obras de construcción, deberá incluir en el sobre declaración expresa de esta circunstancia, comprometiéndose a que la empresa que realice las obras tenga reconocida la clasificación señalada en el párrafo anterior.

- Los que se estimen convenientes para definir la solvencia técnica, económica y financiera de la empresa.

4.- Garantía provisional.

Justificante de constitución de la garantía provisional.

SOBRE Nº 2.- Documentación técnica.

Se presentarán la siguiente:

- Un proyecto de prestación del servicio público y explotación del mismo que contendrá:
 1. Criterios generales de funcionamiento.
 2. Metodología de los servicios a prestar.
 3. Relación de plantilla de personal con indicación de sus categorías.
- Plan de realización de las obras.
- Plan económico financiero.

Contendrá la proposición de un Plan Financiero de Explotación del Centro.

Este Plan ha de garantizar adecuadamente la creación y mantenimiento de los puestos de trabajo que se estimen necesarios, al menos durante tres años, contados a partir de la creación de cada puesto.

A) Previsión de costes.

En dichos Planes habrán de constar especificados los costes operativos en porcentaje sobre los costes totales y con desglose de:

- Alimentación.
- Productos farmacéuticos y sanitarios.
- Mantenimiento.
- Reparaciones y conservación.
- Sueldos y salarios.
- Servicios externos.
- Suministros de servicios:
 - a) Agua.
 - b) Electricidad.
 - c) Telefonía.
 - d) Saneamiento.
- Intereses, amortizaciones y otros.

B) Presupuesto de financiación.

Se adjuntará un presupuesto para la financiación y la documentación que lo justifique con especificación de la parte de financiación bancaria y no bancaria.

C) Calendario de amortizaciones de la financiación bancaria.

SOBRE Nº3.- PROPUESTA ECONÓMICA

Se ajustará al siguiente modelo:

Don/Doña en representación de con domicilio en y DNI nº enterado del Pliego de Cláusulas para la construcción y subsiguiente explotación del servicio público de Centro Asistencial (Residencia y Centro de Día) en régimen de concesión, que ha de regir en la adjudicación mediante concurso convocado por el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas (León), sobre solar situado en Avenida Villa de Lili de la localidad de Mansilla de las Mulas, se comprometo al cumplimiento del citado Pliego, aportando la documentación exigida en el mismo, formulando la siguiente propuesta económica:

- a) Importe de la construcción.
- b) Canon anual de explotación y, en su caso, convenio de pago ofrecido.

9.- Valoración de la adjudicación:

Los criterios que servirán de base para la adjudicación se establecen con un máximo de 70 puntos, de la siguiente forma:

a) Criterios generales de funcionamiento y metodología de los servicios. Se valorará entre 0 y 15 puntos. Se tendrá en cuenta en este apartado a efectos de valoración el proyecto de gestión y explotación, los criterios de organización y otros aspectos que redunden en la calidad de la atención prestada y mejor funcionamiento del servicio.

b) Canon de explotación. Se valorará entre 0 y 15 puntos.

c) Experiencia en gestión de Centros Asistenciales. Se valorará entre 0 y 15 puntos.

d) Adecuación de la plantilla al proyecto de gestión y compromisos de contratación con personas del Municipio, tanto para la ejecución de la obra civil como para la explotación del servicio: Se valorará entre 0 y 10 puntos.

RATIOS de compromiso cama/plantilla:

- mayor de 0,40: 10 puntos.
- de 0,35 a 0,40 5 puntos.
- de 0,30 a 0,35 2 puntos.
- menor de 0,30 0 puntos.

e) Presupuesto de ejecución y viabilidad económico-financiera del proyecto que se proponga: Se valorará entre 0 y 15 puntos.

10.- Mesa de contratación:

Estará integrada por:

Presidente.- El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue.

Vocales.- El Concejal Delegado de Urbanismo y Obras, el Concejal Delegado de Servicios, un Concejal del Grupo Político Mayoritario designado por el Alcalde, Un Concejal de alguno de los Grupos Políticos Minoritarios designado por el Alcalde, el Arquitecto asesor del Ayuntamiento, el arquitecto redactor del proyecto y el Secretario-Interventor o funcionario en quien delegue. Secretario.- Actuará el de la Corporación, o Funcionario en quien delegue.

11.- Apertura de proposiciones:

La Mesa del concurso se constituirá a las trece horas del siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en acto no público, y procederá a la apertura de sobres de documentación.

La apertura de los sobres de oferta se realizará el cuarto día hábil siguiente a la fecha en que se realice la apertura de los sobres de documentación.

En ambos casos, si coincidieren en sábado, se trasladará al primer día hábil siguiente; el lugar de celebración será siempre el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

12.- Adjudicación.

El órgano que ha de acordar la adjudicación del contrato será el Pleno de la Corporación.

Mansilla de las Mulas, 7 de agosto de 2000.-El Alcalde, J. Ramón Tuero del Prado.

7129

42.500 ptas.

Por el Ayuntamiento se ha acordado la aprobación del expediente de contratación de "Diseño y dotación de material de un Centro de Interpretación de la Naturaleza en Mansilla de las Mulas" y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; declarando la tramitación urgente.

El expediente queda expuesto al público por término de cuatro días, contados desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo puede examinarse en las Oficinas Municipales y presentarse contra él cuantas reclamaciones se consideren pertinentes; advirtiéndose que en el caso de que concluya el plazo y no se haya presentado ninguna reclamación se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptarse nuevo acuerdo expreso.

Simultáneamente se ha acordado al amparo de lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la convocatoria de la licitación, con arreglo a las bases contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con la advertencia de que será suspendida si contra el Pliego de Cláusulas se presentan reclamaciones y así se hiciera necesario para su resolución, lo que se efectúa por medio de este anuncio con el resumen siguiente:

- 1.- Licitación: Concurso público de procedimiento abierto.
- 2.- Objeto: Contratar el "Diseño y dotación de material de un Centro de Interpretación de la Naturaleza en Mansilla de las Mulas".
- 3.- Plazo de ejecución: Tres meses.
- 4.- Tipo base de licitación: 14.283.000 pesetas. En este precio están incluidos todos los impuestos, gastos y honorarios.
- 5.- Capacidad para contratar: Están capacitadas las personas naturales o jurídicas no incurso en las circunstancias enumeradas en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
- 6.- Garantías.- La provisional del dos por ciento del tipo base de licitación. La definitiva se constituirá por cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación.
- 7.- Lugar y plazo de presentación de ofertas. En la Secretaría General del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas y plazo de trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León.
- 8.- Pliego de Condiciones. Formalidades de presentación de ofertas y modelo de proposición: En la Secretaría General del Ayuntamiento se encuentran a disposición los Pliegos. Se han de presentar dos sobres con la inscripción "Proposición para el concurso de contratación de "Diseño y dotación de material de un Centro de Interpretación de la Naturaleza en Mansilla de las Mulas". El Sobre A denominado "oferta económica" contendrá dicha oferta que debe ajustarse al modelo siguiente:

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don mayor de edad, vecino de con domicilio en titular del DNI nº expedido con fecha en nombre propio (o en representación de vecino de con domicilio en conforme acreditado con Poder Bastanteado) enterado del concurso tramitado por el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas para adjudicar, mediante procedimiento abierto, "El Diseño y dotación de material de un Centro de Interpretación de la Naturaleza en Mansilla de las Mulas" se comprometo a efectuarlas en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el precio de 14.283.000 pesetas, según la memoria descriptiva, el anejo de presupuestos, medios disponibles, cronograma y mejoras que se adjuntan, de conformidad con el contenido del Pliego de Cláusulas Técnicas aprobado por el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas el 8 de junio de 2000. de de 2000.

El sobre B denominado "Documentos" debe contener:

- Todos los documentos que acrediten la personalidad del licitador y en su caso, de la representación.

- Resguardo de constitución de la garantía provisional.
- Declaración responsable del licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

- La documentación acreditativa de la solvencia económica, y técnica del licitador.

9.- Mesa de contratación: Integrada por el Alcalde, un Concejil designado por el Alcalde entre los componentes del Grupo Político Mayoritario, un Concejil designado por el Alcalde entre los componentes de los Grupos Políticos Minoritarios, un técnico designado por el Alcalde, y el Secretario del Ayuntamiento.

10.- Apertura de proposiciones. Se celebrará en acto no público la apertura del sobre B el segundo día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. La apertura del sobre A se efectuará en acto público a celebrar el primer día hábil siguiente a la apertura de la documentación, a las 13 horas en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

11.- Adjudicación definitiva. Se ha de acordar por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento en el plazo de treinta días desde que se realice la provisional, lo que hará la Mesa de Contratación en el acto público de apertura de ofertas programado.

Mansilla de las Mulas, 7 de agosto de 2000.-El Alcalde, J. Ramón Tuero del Prado.

7152

13.700 ptas.

SANTA COLOMBA DE SOMOZA

El pleno de este AYUNTAMIENTO en sesión extraordinaria celebrada en fecha dos de junio de dos mil aprobó el Proyecto Técnico de la obra denominada "CENTRO DE DIA" en SANTA COLOMBA DE SOMOZA redactado por D. JAVIER MARTINEZ DOMINGUEZ, con un presupuesto global de inversión de 69.991.028 pts, comprendiendo el citado proyecto dos partes (OBRAS por una lado y EQUIPAMIENTO por otro)

El importe total de las OBRAS (incluida Dirección de Obra y Honorarios de Proyecto asciende a 59.302.750 ptas)

El importe de EQUIPAMIENTO asciende a 10.500.000 ptas (IVA incluido).

El citado documento técnico se encuentra expuesto al público, por espacio de ocho días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que procedan.

Santa Colomba de Somoza, 5 de agosto de 2000.-El Alcalde, José Miguel Nieto García.

Por el PLENO de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 4 de agosto de dos mil, ha sido APROBADO el PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TECNICAS que ha de regir la CONTRATACION mediante CONCURSO, procedimiento abierto, tramitación urgente de las obras de "CENTRO DE DIA" en la localidad de SANTA COLOMBA DE SOMOZA. El citado Pliego se expone al público por espacio de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la LICITACION por CONCURSO, si bien ésta quedará aplazada cuando resulte necesario, en el supuesto de que se presentasen reclamaciones contra el pliego, y se suspenderá hasta tanto se resolvieren aquellas.

1. OBJETO DEL CONTRATO. La ejecución de las obras de "CENTRO DE DIA" en SANTA COLOMBA DE SOMOZA, conforme al Proyecto Técnico redactado por D. Javier Martínez Domínguez, aprobado por esta Corporación en fecha dos de junio de dos mil y conforme al Pliego aprobado por el PLENO.

2. TIPO DE LICITACION. Se fija en la cantidad de 54.871.550 pts (IVA incluido).

3. PLAZO DE EJECUCION. CINCO MESES.

4. GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA. La garantía provisional se fija en la cantidad de 1.097.431 ptas equivalente al 2% del presupuesto establecido como base de licitación. El ADJUDICATARIO estará obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 4% del importe de la adjudicación. Tanto la garantía definitiva como la provisional se podrá constituir en cualquiera de las formas establecidas en los artículos 35 y 36 del RDL 2/2000 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del AYUNTAMIENTO en el plazo de TRECE DIAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, finalizando dicho plazo a las 13 horas del último día resultante, que si coincidiera en sábado, domingo o festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente.

6. ADJUDICACION. La ADJUDICACION provisional será acordada por la MESA de CONTRATACION. Finalizado el plazo de presentación de proposiciones y calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la MESA de CONTRATACION procederá a la apertura de los sobres y elevará al órgano de CONTRATACION (PLENO) las proposiciones formuladas, con el acta correspondiente y la propuesta que estime oportuna.

La ADJUDICACION DEFINITIVA se producirá por ACUERDO del AYUNTAMIENTO-PLENO, y se efectuará dentro de los diez días siguientes al de la celebración de la apertura de pliegos.

7. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.

La proposición se presentará en la forma establecida en la cláusula XX del PLIEGO de Clausulas Administrativas y Técnicas aprobado por este Ayuntamiento.

La proposición se presentará en un sobre cerrado, en el que figurará la siguiente inscripción "Proposición para tomar parte en la Licitación para la CONTRATACION de las obras de: CENTRO DE DIA en SANTA COLOMBA DE SOMOZA, procedimiento abierto, mediante concurso y tramite de urgencia"

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, con la misma inscripción que la referida en el apartado anterior y un subtítulo:

Sobre A.- Subtitulado Documentación y contendrá:

- Documento Nacional de Identidad del Licitador o Fotocopia compulsada.
- Escritura de poder, bastanteadada y legalizada, en su caso, si actúa en nombre de otra persona.
- Escritura de constitución y modificación, en su caso, de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme lo previsto en el artículo 20 del RDL 2/2000 de 16 de junio.
- Documento acreditativo de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Resguardo acreditativo de haber depositado la FIANZA PROVISIONAL.
- Acreditación de la solvencia técnica y económica mediante los siguientes documentos (art 16 y 17 del R.D. Legislativo 2/2000 de 26 de junio).

- Informe de Instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnizaciones por riesgos profesionales.

- Relación de las obras ejecutadas en los últimos 5 años acompañada de certificados de ejecución para las mas importantes.

H) Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea se ajustarán a lo establecido en el artículo 23 de la LCAP.

I) Las empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea acreditarán su capacidad de obras mediante la inscripción en los registros o presentación de las certificaciones según anexo 1 del RD 390/96, de 1 de marzo.

J) Para el caso de agrupación temporal de empresas deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 24 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

K) Clasificación del contratista:

Grupo C.....	Subgrupo 2.....	categoria b
"	"	4..... categoria b
"	"	6..... categoria b
"	"	9..... categoria b

Sobre B. Subtítulo "Oferta Económica y criterios valorables diferentes al precio".

D/D* con domicilio en Municipio CP DNI expedido en fecha en nombre propio (o en representación de..... como acredito por.....) enterado del expediente de contratación urgente y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto, mediante CONCURSO de las obras de "Centro de Dia en la localidad de Santa Colomba de Somoza" anunciada en el BOP nº de fecha de de tomo parte en la misma, con total sujeción al Proyecto Técnico y Pliego de cláusulas administrativas y técnicas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 del R.D. Legislativo 2/2000 y que cumplo todas las condiciones exigidas en el pliego.

Me comprometo a ejecutarlas atendiendo a los criterios objetivos de adjudicación, en las siguientes condiciones:

- Menor precio ofertado
- Menor Plazo de ejecución.
- Mejor maquinaria, material y equipo personal de que dispone la empresa para ejecutar las obras (Presentación de declaración indicativa de todo ello)
- Mayor experiencia, acreditada documentalmente, en construcciones similares.

Fecha, lugar y firma.

8. APERTURA DE PROPOSICIONES. Tendrá lugar en el salón de sesiones del AYUNTAMIENTO de SANTA COLOMBA DE SOMOZA a las 13 horas del tercer día hábil siguiente desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado, domingo o festivo, en cuyo caso, se trasladará al primer día hábil siguiente.

9. La adjudicación definitiva de este CONCURSO queda condicionada a la confirmación expresa de la existencia de consignación presupuestaria por parte de la Junta de Castilla y León (Servicios Sociales).

Santa Colomba de Somoza, 5 de agosto de 2000.-El Alcalde, José Miguel Nieto García.

El Pleno de este AYUNTAMIENTO, en sesión extraordinaria de fecha cuatro de agosto de dos mil, adoptó con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros que de hecho y de derecho lo integran, exigida por el artículo 47.3.h de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el ACUERDO, cuya parte dispositiva, se transcribe seguidamente:

" Imposición y Ordenación de CONTRIBUCIONES ESPECIALES por razón de la obra de ABASTECIMIENTO a MURIAS DE PEDREDO Y OTROS, incluida en el Plan Provincial 2000, n° 57.

Primero: Imponer Contribuciones Especiales por razón de la ejecución de las obras de " Abastecimiento a Murias de Pedredo y otros", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento del valor de los inmuebles del área beneficiada.

Segundo: Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

A) Se cifra el coste de la obra en las cantidades que seguidamente se detallan y que constituyen la base imponible:	
Honorarios redacción proyecto.....	506.723 Ptas
Coste de las obras según Proyecto.....	15.000.000 Ptas
TOTAL:	15.506.723 Ptas

FINANCIACION:

Subvención Estado.....	5.250.000 Ptas
Subvención Diputación.....	4.500.000 Ptas
Aportación AYUNTAMIENTO.....	5.756.723 Ptas
TOTAL:	15.506.723 Ptas.

B) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 5.181.050 ptas, equivalente al 90% del coste soportado por el Ayuntamiento. Esta cantidad tiene carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuera mayor o menor que el previsto anteriormente, así como si se produjeran modificaciones en las subvenciones comprometidas, se tomará el nuevo coste a efectos del cálculo de las cuotas tributarias, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

C) Como módulo de reparto se aplica la titularidad de los enganches de los inmuebles afectados en cada localidad. La cantidad a repartir entre los beneficiarios (5.181.050 Ptas) queda distribuida en función de las obras a ejecutar en cada localidad, de la siguiente manera:

La MALUENGA.....	108.491 PTAS
MURIAS DE PEDREDO.....	2.349.554 PTAS
SAN MARTIN DEL AGOSTEDO.....	2.723.005 pts.

D) Se podrá hacer uso de la facultad de exigir por anticipado el pago de estas contribuciones especiales, conforme a lo previsto en el artículo 33.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

E) En lo no previsto en este Acuerdo rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente.

Tercero: Exponer al público durante treinta días (a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP) el presente acuerdo, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo durante este periodo expositivo, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Cuarto: Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará definitivamente aprobado, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edicto, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje o las cuotas asignadas.

Santa Colomba de Somoza, 5 de agosto de 2000.-El Alcalde,
José Miguel Nieto García.

7117

23.500 ptas.

CARRIZO DE LA RIBERA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, para su conocimiento y efectos oportunos se publica el texto íntegro del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2000, que contiene la Ordenanza Reguladora de las Contribuciones Especiales impuestas como consecuencia de la Obra de Pavimentación de calles y ejecución de aceras, n° 15, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2000, que ha sido aprobada de modo definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de su exposición pública.

TEXTO INTEGRO DEL ACUERDO Y DE LA ORDENANZA REGULADORA

- Expediente de Contribuciones Especiales obra de Pavimentación de Calles y Ejecución de aceras, n° 15, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2000.-

Por el Sr. Secretario y de orden del Sr. Alcalde se da lectura al dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Presupuestos (Especial de Cuentas), en relación con el expediente instruido para la Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales derivadas de la obra de Pavimentación de Calles y Ejecución de aceras, n° 15, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2000.

Examinado el expediente instruido para la Imposición, Ordenación y aplicación de Contribuciones Especiales como consecuencia de las Obras de Pavimentación de Calles y Ejecución de aceras, n° 15, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2000, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 20.000.000 de pesetas, a la que hay que sumar el coste del proyecto que asciende a la cantidad de 672.269 pesetas, lo que hace un coste total previsto de 20.672.269 pesetas, siendo el coste soportado por la Corporación de 10.672.629 pesetas, como consecuencia de restar al coste total, la cantidad de 10.000.000 de pesetas, correspondientes a una subvención concedida por la Excm. Diputación.

Atendido que se trata de una obra municipal ordinaria, que se realiza dentro del ámbito de las competencias locales y que produce un aumento de valor en los inmuebles afectados.

Vistos los informes Técnico, Jurídico y Económico que obran en el expediente, por el Sr. Alcalde se abre el turno de intervenciones, previa manifestación de que según consta en el dictamen de la Comisión de Hacienda el porcentaje a distribuir entre los vecinos se elevará al 80% del coste soportado por el Ayuntamiento.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Político Candidatura Independiente Orbigo D. Francisco A. Seguin Fernández, para manifestar que en la anterior legislatura la postura del Ayuntamiento en situaciones similares fue la de distribuir los costes al 50% entre el Ayuntamiento y los vecinos, de forma que en una obra como la actual el coste a repercutir fuera del 25% del coste total de la obra o lo que es lo mismo el 50% del coste soportado por el Ayuntamiento, manteniendo que para el caso presente la postura de su grupo es la misma y que por tanto va a votar en contra del expediente de Contribuciones Especiales.

El Sr. Alcalde manifiesta que existía un compromiso con los vecinos de hacer la obra directamente por el Ayuntamiento sin ningún tipo de subvención, pagando el Ayuntamiento el 50% y los vecinos el otro 50%, y ahora al existir subvención los vecinos van a pagar menos, concretamente el 40%, de forma que van a salir más beneficiados.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Político Partido Popular D. José García Alvarez, para manifestar que se había acordado que los vecinos pusieran 8.000.000 millones de pesetas, de forma que el resto se pueda aplicar a otras obras por el Ayuntamiento.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Político Equipo Progreso D. José Luis Fernández Martínez, para manifestar que se va al 80% del coste soportado por el Ayuntamiento, porque ya se han hecho obras de mucho importe en la citada urbanización, urbanización que por otra parte debía haber sido ejecutada totalmente con capital privado al ser este su origen.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Político Candidatura Independiente Orbigo D. Francisco A. Seguin Fernández, para manifestar que en el Pleno celebrado hace un año, los vecinos acordaron pagar el 50% y que el Concejal Sr. Fernández Martínez manifestó que era mejor esperar a que hubiera subvención para que tuvieran que pagar menos, ¿ por qué ahora ha cambiado de opinión?

El Sr. Fernández Martínez contesta para decir que esta subvención se pidió para otras obras no para esta y que por eso esta cuestión ni siquiera se había planteado.

El Sr. Alcalde dice que lo que procede es hacer la obra y hacerla bien y que en todo caso los vecinos estarán satisfechos aunque tengan que pagar algo más, decidiendo que el asunto pase a votación.

El Pleno de la Corporación, por seis votos a favor y tres en contra de los Concejales D. Francisco A. Seguin Fernández, Dª Silvia García García y Dª Argentina Fernández Arias, de los nueve Concejales presentes de los once de que legalmente se compone, lo que representa la mayoría absoluta del mismo, acuerda lo siguiente:

Primero: Imponer Contribuciones Especiales como consecuencia de las obras de Pavimentación de Calles y Ejecución de aceras, n° 15, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2000, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 20.000.000 de pesetas, a la que hay que sumar el coste del proyecto que asciende a la cantidad de 672.269 pesetas, lo que hace un coste total previsto de 20.672.269 pesetas, siendo el coste soportado por la Corporación de 10.672.629 pesetas, como consecuencia de restar al coste total, la cantidad de 10.000.000 de pesetas, correspondientes a una subvención concedida por la Excm. Diputación, cuyo establecimiento se legitima por la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de una obra pública.

Segundo: ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios de la forma siguiente:

- El coste previsto de las obras sujetas a contribuciones especiales se fija en 20.672.269 pesetas, y el coste soportado por el Ayuntamiento en 10.672.269 pesetas.
- Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 8.538.103 pesetas, equivalente al 80% del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra, de tal forma que el importe del módulo previsto, es decir el metro lineal de fachada resultante previsto es de 4.623 ptas./ml. Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión.
- Se aplica como módulo de reparto el de los metros lineales de fachada, atendida la clase de obra y la igual o sensible altura de los edificios y su carácter familiar. Se fija el valor del módulo en 4.623 ptas./ml de fachada.

Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios, el valor del módulo aplicable.

- y) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero: exponer el expediente a información pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y el BOP durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, asimismo, durante este periodo de exposición pública, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Cuarto: si no se producen reclamaciones, el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

Contra este acuerdo y ordenanza reguladora, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de los dos meses siguientes al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de León, conforme a lo prevenido en el art. 19.1 de la Ley 39/88.

Se puede interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Carrizo de la Ribera, 8 de agosto de 2000.—El Alcalde (ilegible).

7148

3.300 ptas.

Juntas Vecinales

CANDANEDO DE FENAR

Aprobado en Concejo de la Junta Vecinal de Candanedo de Fenar, Ayuntamiento de La Robla (León), en sesión celebrada el día 7 de agosto de 2000, el **PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES** que como la ley fundamental del contrato, habrá de regir en el concurso tramitado por procedimiento abierto para adjudicar mediante concesión la gestión de la explotación del Bar, sito en el edificio de la Junta Vecinal de Candanedo de Fenar, en la calle Real, se expone al público para su conocimiento, así como para la presentación de proposiciones en los plazos y forma detallados en los arts. 16 y 17 de dicho pliego:

1º) Objeto del contrato de gestión indirecta del servicio público:

Es objeto del contrato de concesión la gestión indirecta del servicio público de explotación del Bar, sito en el Edificio de la Calle Real de Candanedo de Fenar, propiedad de la Junta Vecinal.

2º.- Procedimiento y forma de adjudicación de la concesión:

El contrato de concesión se adjudicará por procedimiento abierto y concurso público y se regirá por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y supletoriamente por la Ley 7/85 de 2 de abril, R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1995 y por la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

3º.- Naturaleza jurídica del contrato:

El contrato que se perfeccione, constituirá una concesión administrativa para la subsiguiente gestión del servicio.

4º.- Plazo de la concesión:

La Concesión se otorgará por un plazo de dos años, prorrogable por otros dos, a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación del concurso.

5º.- Obligaciones básicas del concesionario:

Serán obligaciones básicas del concesionario las siguientes:

- a) Prestar el servicio objeto del contrato, poniendo para ello en funcionamiento el local destinado a Bar, dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del contrato.

- b) El servicio se prestará por el concesionario durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cuenta los gastos que originen en general el funcionamiento del mismo, incluidos los suministros de agua y energía eléctrica, teléfono, recogida de basura y alcantarillado.
- c) Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene para la adecuada prestación del servicio.
- d) Poner a su costa: El personal necesario para llevar a cabo la prestación del servicio, así como el menaje y la T.V. Mantener los equipos materiales en perfecto estado de funcionamiento.
- e) Responder a terceros de los daños que puedan ocasionarse por el funcionamiento del servicio concedido.
- f) No enajenar ni grabar sin autorización bienes o instalaciones afectos a la concesión que deban revertir a la Junta Vecinal concedente, comprometiéndose a dejarlos libres a disposición de la Junta Vecinal, dentro del plazo establecido y de reconocer la potestad de ésta, para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento en su caso.
- g) Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin autorización de la Junta Vecinal.

6º.- Derechos del concesionario:

- a) Utilizar el local del Bar citado para la prestación del servicio.
- b) Percibir de los usuarios los precios correspondientes por la prestación del servicio.
- c) Mantener el equilibrio económico de la concesión.

7º.- Entrega de las instalaciones públicas al concesionario:

La Administración contratante pondrá a disposición del concesionario al día siguiente de la adjudicación el Local del Bar.

8º.- Precios:

El concesionario está obligado a colocar en sitio visible la lista de precios.

9º.- Canon que satisfará el concesionario a la Junta Vecinal.

El canon mínimo de QUINIENTAS VEINTIOCHO MIL (528.000) pesetas anuales, que el concesionario satisfará a la Junta Vecinal, será pagadero por mensualidades anticipadamente.

Cada año se incrementará el canon con la variación del I.P.C. que publique el Instituto Nacional de Estadística.

10º.- Relación con los usuarios y terceros:

Esta concesión se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. El concesionario estará obligado a admitir al uso del servicio a toda persona.

11º.- Capacidad para contratar:

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españoles o extranjeros que tengan plena capacidad de obrar y acreditar solvencia económica, financiera o técnica, en los términos de los arts. 15, 16 y 17 de la LCAP y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

12º.- Garantía provisional:

Será del dos por ciento (2%) del canon anual y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 de la LCAP.

13º.- Garantía definitiva:

La garantía definitiva será del cuatro por ciento (4%) del importe de la adjudicación y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 37 de la LCAP.

El incumplimiento de la constitución de la garantía definitiva por causa imputable al concesionario dará lugar a la resolución del contrato.

14º.- Exposición simultánea del pliego de cláusulas administrativas pertinentes y del anuncio para la presentación de proposiciones:

Conforme con el art. 122.2 del R.D. 781/86, la exposición del Pliego de cláusulas administrativas pertinentes y del anuncio para prestación de proposiciones de licitación, se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que resta a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

15º.- Presentación de proposiciones: lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.

15.1.- Lugar y plazo de presentación:

Las proposiciones se presentarán en la Junta Vecinal, en mano, de las nueve a las catorce horas, durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio en B.O.P.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá de acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax o telegrama la remisión de la proposición. Sin cumplir todos los requisitos no será admitida la proposición.

15.2.- Formalidades:

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, denominados A y B. Cada uno de ellos tendrá el contenido que se indica y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado: Proposición Económica. Se ajustará al modelo contenido en la cláusula fina y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado a petición del interesado y deberá tener el siguiente inscripción: "Proposición Económica para el concurso concesional de gestión indirecta del servicio de explotación del Bar, sito en la calle Real, de Candanedo de Fenar". Cada licitador podrá presentar una sola proposición.

B) Sobre B, denominado: De documentos. Expresará la inscripción de documentos generales para el concurso concesional de gestión indirecta del servicio público de explotación de Bar, sito en la calle Real de Candanedo de Fenar:

1º) Documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistente en:

1.1. D.N.I. del licitador, cuando se trate de personas físicas o empresarios industriales, con fotocopia compulsada o escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder bastante cuando se actúe por representación.

2º) Resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional.

3º) Declaración jurada, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar, enumeradas en el art. 20 de la LCAP.

4º) Documentos relativos a la gestión indirecta del servicio de explotación del Bar, consistentes:

4.1. Demostrar a través de los medios que se señalan en el art. 18 de la LCAP, la solvencia económica y financiera.

4.2. Demostrar a través de los medios que señala el art. 19 de la LCAP, la solvencia técnica y profesional.

4.3. Descripción en la forma de llevar a cabo la explotación del servicio.

4.4. Enumeración de los medios materiales y humanos de que va a disponer el concesionario en la ejecución del servicio.

4.5. Canon ofrecido.

4.6. Plazo de concesión.

16º.- Mesa de contratación:

Estará integrada por los miembros de la Junta Vecinal de Candanedo de Fenar, actuará de Secretario, el que lo sea de la Junta Vecinal.

17º.- Calificación de la documentación general:

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B en sesión no pública.

Si la Mesa de contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder si lo estima conveniente, un plazo no superior a diez días para que el licitador los subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

18º.- Criterios base para la adjudicación del concurso:

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso en orden decreciente de importancia serán los siguientes:

- 1) La experiencia profesional en el sector.
- 2) El equipo material y humano de que disponga el concesionario para la realización de la concesión.
- 3) La declaración de medidas adoptadas por el concesionario para controlar la buena marcha del servicio.
- 4) El canon ofrecido.

Las ofertas se valorarán aplicando a los criterios procedentes los porcentajes máximos hasta: 40%, 20%, 20% y 20%, respectivamente.

19º.- Apertura de proposiciones:

La Mesa de contratación en acto público, celebrado el día hábil siguiente a la apertura de la documentación a las 12 horas, en la Sala de la Junta Vecinal, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta.

A continuación el secretario de la mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos y las elevará con el acta y la propuesta que estimen pertinente al Concejo que celebre la Junta Vecinal, que ha de efectuar la adjudicación.

20º.- Documentos complementarios a presentar por el adjudicatario:

Dentro del plazo concedido al efecto el adjudicatario propuesto deberá presentar por originales o copias compulsadas, la siguiente documentación:

- NIF.
- Alta en el IAE en el ejercicio y en domicilio fiscal o en el lugar de la presentación del servicio.
- Declaración del IRPF o del Impuesto sobre Sociedades del Ejercicio inmediato anterior.
- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

21º Adjudicación definitiva:

El Concejo, recibida la documentación de la Mesa de Contratación, dictará dentro de los tres días a la apertura de proposiciones económicas, resolución adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma o declarando desierto el concurso.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula 13º y aporte los documentos citados en la cláusula anterior.

22º.- Formalización del contrato:

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de la concesión para la gestión indirecta del servicio, en documento administrativo, dentro de los quince días naturales siguientes al de la notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a escritura pública a petición del contratista y a su costa.

23º Gastos a cargo del adjudicatario:

Será de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los de anuncio que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.
- Los tributos estatales, municipales y autonómicos que derivan del contrato.
- Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

24º.- Reversión de las instalaciones:

Al término del plazo de la concesión revertirá a la Junta Vecinal el local del Bar citado. Durante un periodo de quince días antes de la reversión, la Administración concedente deberá verificar que la entrega de las instalaciones se realice en las condiciones convenidas.

25º.- Resolución del contrato:

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas enunciadas en el art. 168 de la LCAP.

26º.- Régimen jurídico:

En lo no previsto en el pliego de condiciones se aplicará supletoriamente la Ley 7/85, el R. D. 781/86, el R.S. y la LCAP.

27º.- Jurisdicción competente:

Todas las incidencias que surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato se someterá a la resolución de los Tribunales que tengan jurisdicción en el territorio del Ayuntamiento de La Robla, a cuya competencia se someten las partes contratantes.

Anexo: MODELO DE PROPOSICION:

D. _____, vecino de _____, con domicilio en _____, y nombre propio (o en representación de D. _____), enterado del concurso convocado por procedimiento abierto publicado en el B.O.P. de _____ de _____ de 2000 para adjudicar la gestión indirecta del servicio del Bar, sito en Candanedo de Fenar, calle Real, mediante concesión. Ofreciendo el canon anual de _____ pesetas y una calidad de servicio gestionado consistente en _____

En Candanedo de Fenar, a _____ de _____ de 2000.

Candanedo de Fenar, 8 de agosto de 2000.-El Presidente, Ángel Morán Valbuena.

7100

9.593 ptas.

ALIJA DE LA RIBERA

Aprobada definitivamente la Nueva Ordenanza Reguladora de las Tasas de los Servicios de suministro de agua potable a domicilio y alcantarillado de la Entidad Local de Alija de la Ribera -en sesión de 29 de julio de 2000 - y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público dicho acuerdo y el texto íntegro de dicha Ordenanza.

Contra el mismo y la referida Ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de cualquier otro que se estime procedente.

En Alija de la Ribera, a 31 de julio de 2000.-El Presidente, Óscar Prieto Mateos.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y ALCANTARILLADO.-

(Transcribir el Texto íntegro de la misma).

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS Y SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE ALIJA DE LA RIBERA.-

Art. 1.- Objeto y Fundamento Legal.-

El objeto de esta Ordenanza consiste en la modificación de las tasas y nueva regulación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio en el ámbito territorial del Término de ALIJA DE LA RIBERA, que comprende la explotación, conservación, captación y mantenimiento de las redes de distribución de agua y alcantarillado público, de conformidad con la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 1/1998 de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León, y al amparo de los artículos 15 a 19, 20.1 b), 58 y 137 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales modificada parcialmente por la Ley 25/1998, de 13 de julio.

Art. 2.- Hecho Imponible.-

El hecho imponible de estas tasas comprende:

- Suministro de agua potable domiciliario.
- Derechos de enganche y de contratación del suministro de agua potable.
- Derechos de enganche y de contratación de la prestación del servicio de alcantarillado.

El objeto de imposición lo constituye la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio a través de la red general, además de su tratamiento, control sanitario, cloración y todas aquellas actuaciones tendientes a garantizar un consumo en óptimas condiciones sanitarias.

Art. 3.- Sujetos Pasivos.-

Se consideran sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, así como las entidades referidas en el art. 33 de la Ley General Tributaria que ocupen o posean -por cualquier título- las viviendas o locales a los que se suministre el servicio, así como los titulares de obras que se realicen en el ámbito territorial de aplicación de esta Ordenanza.

Serán sujetos pasivos sustitutos de los contribuyentes, los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir sobre los beneficiarios del servicio las cuotas que hayan satisfecho.

Art. 4.- Concesiones del servicio.-

4.1.- En general.- El servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio es gestionado por esta Junta Vecinal y explotado por cuenta de la misma.

Las concesiones del servicio serán otorgadas por resolución de la Presidencia, con sujeción a la presente Ordenanza así como a las normas que se establezcan en el oportuno contrato y a las de general aplicación.

Los usuarios de los servicios de agua y alcantarillado formularán la correspondiente petición de alta que llevará implícito el compromiso de cumplir las disposiciones de la presente Ordenanza.

Será obligatorio para cada usuario -actual o futuro- formalizar el correspondiente contrato de suministro de agua potable y alcantarillado, en el que se concretarán las condiciones básicas de la prestación del servicio.

Simultáneamente a las peticiones de alta, los interesados constituirán una fianza depósito equivalente a la cuota básica trimestral.

Los casos de cambio de titularidad de la concesión del servicio habrán de ser comunicados por el usuario cesante, entendiéndose que continuará siendo responsable del pago del servicio hasta que no se haya formulado la petición de baja.

Las ausencias temporales de los abonados que motiven el cierre del domicilio, deberán ser comunicadas por anticipado a la Junta Vecinal, indicando la forma en que han de hacerse efectivos los servicios durante su ausencia.

Las concesiones del servicio se entienden concertadas por tiempo indefinido, hasta que las partes manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y el suministrado cumpla las condiciones establecidas en la regulación referida.

4.2.- Clasificación por usos.- Dependiendo de los usos a que se destine el agua, las concesiones se clasifican según:

1) **Uso doméstico**, para atender las necesidades de la vida e higiene privada de las personas -bebida, preparación de alimentos, limpieza personal y doméstica, etc-, así como las necesidades de animales domésticos -siempre que no se trate de una explotación industrial pecuaria-. Será considerado de uso doméstico el suministro de agua para bares y restaurantes, siempre que los locales no excedan de 100 m² de superficie.

2) **Uso industrial**, para el ejercicio de industria, comercio o actividad en instalaciones industriales, considerando que solamente se autorizará el agua del servicio de abastecimiento actualmente establecido si existe sobrante de agua una vez cubiertas las necesidades del servicio doméstico, exigiéndose -en otro caso- la instalación de pozo propio.

3) Uso oficial o servicios públicos.

4) Uso de suministro provisional para obras, en las condiciones que en cada caso se establezcan.

Ningún abonado podrá disponer del agua de abastecimiento domiciliario para usos distintos de aquellos que le fueron concedidos, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados. Queda totalmente prohibida la cesión gratuita o reventa del agua.

Art. 5.- Condiciones de la instalación del servicio.-

5.1.- Conducciones y Acometidas.- Las obras para conducir el agua y alcantarillado desde la red general -de la que es titular esta Entidad Local- hasta la toma del abonado, serán por cuenta de éste, si bien serán realizadas bajo la dirección de la Junta Vecinal en la forma y condiciones que la misma determine.

Para responder de la correcta realización de las obras, el solicitante deberá depositar una fianza de 20.000 pesetas que le será devuelta en cuanto la Junta Vecinal estime que se han cumplido las condiciones exigidas para su realización.

Las acometidas a los inmuebles serán realizadas por el acceso principal, y nunca por solares, dependencias o locales privados -salvo que se presente autorización expresa del titular del inmueble o solar privado-, a fin de facilitar el libre acceso a los encargados de inspeccionar la instalación.

Los inmuebles situados a más de 100 metros del casco urbano no tendrán derecho a la utilización de los servicios de abastecimiento domiciliario y alcantarillado, ni la Junta Vecinal -por tanto- tendrá obligación de dotarles del mismo. No obstante, si en algún caso específico la Junta Vecinal acordase la procedencia de la dotación de estos servicios, se establecerá un convenio en el que se señalarán las condiciones del mismo una vez aceptadas por el solicitante.

5.2.- Inspección y Vigilancia.- La Junta Vecinal se reserva el derecho a inspeccionar y vigilar en cualquier momento las tomas del abonado y la totalidad de la instalación del mismo, a cuyo fin los concesionarios deberán facilitar la entrada en sus domicilios y propiedades para la inspección de Los servicios.

En especial, se vigilarán escrupulosamente las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controlados, para la aplicación de las sanciones que procedan.

5.3.- Contadores.- Toda autorización para disfrutar del uso de agua llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador por cuenta del usuario; deberá colocarse en lugar visible, de fácil acceso y fuera de la vivienda o espacio habitado, facilitando la lectura del mismo.

Los usuarios deberán adquirir el contador del tipo que determine la Junta Vecinal, por lo que -antes de su instalación- deberán ser contrastados oficialmente por el misma, al objeto de comprobar sus características técnicas.

La obligatoriedad de colocar contadores en el exterior de los inmuebles afecta no sólo a las nuevas concesiones, sino también a las ya existentes, debiendo hacerse efectiva su instalación en el plazo máximo de un año a partir de la fecha de aprobación definitiva de la presente Ordenanza.

Si la administración comprobare que el contador no funciona o lo hace irregularmente, podrá exigir del abonado la sustitución por otro nuevo.

En caso de paralización o fallo grave de funcionamiento, la facturación del consumo se hará con arreglo a la liquidación mas alta girada en un trimestre del año en curso.

5.4.- Llaves de paso.- En cada acometida se instalará -antes del contador- una llave de paso encerrada en una arqueta con portezuela de hierro, que se colocará en la parte exterior del inmueble donde el servicio lo estime más conveniente, siendo de cuenta del abonado su conservación. Esta llave sólo podrá ser manipulada por los encargados o inspectores del servicio y nunca por los usuarios.

5.5.- Obras en la instalación.- Todas las obras de instalación realizadas en la red de distribución o en las acometidas, así como las que supongan modificación de las instalaciones existentes, deberán ser solicitadas y aprobadas ante esta Junta Vecinal por escrito con un mínimo de quince días de antelación -sin perjuicio de la obtención de la correspondiente licencia municipal- y serán realizadas por cuenta del usuario que responderá de la correcta ejecución de la obra.

5.6.- Jardines y Zonas de recreo.- Cuando varias fincas disfruten -en régimen de comunidad- el uso de un parque, zona deportiva o de recreo, etc, será preceptiva la existencia de acometidas independientes para estos servicios, siendo costeados por la propia comunidad.

5.7.- Instalación de grupos de presión.- Queda terminantemente prohibida la instalación de grupos de presión conectados directamente a la red de abastecimiento o ramal domiciliario.

Los propietarios de edificios que deseen instalar dichos grupos, deberán obtener previamente autorización expresa tanto de esta Junta Vecinal como del Ayuntamiento, en la que se hará constar -si procediere- el lugar donde será conectado el grupo de presión.

En todo caso, terminada la instalación, se redactará una ficha por el instalador debidamente autorizado, en el que se indicarán las tuberías, llaves, arquetas y demás accesorios instalados, cuya ficha se conservará en las oficinas del Servicio.

Art. 6.- Titularidad y Responsabilidad de la Administración.-

Las redes generales son de titularidad pública, correspondiendo su administración y mantenimiento a esta Junta Vecinal, siendo de su cargo los gastos que ocasione la renovación, reparación de tuberías y demás instalaciones de tipo general.

Las redes instaladas en terrenos correspondientes a vías públicas -con independencia de quien haya promovido su construcción- pasarán a propiedad de la Junta Vecinal, siendo -por tanto- de uso público.

La Junta Vecinal no se hace responsable de las interrupciones o variaciones en el suministro de agua por razones de escasez, insuficiencia de caudal, reparación de averías, limpieza de instalaciones, etc, reservándose el derecho de suspender total o parcialmente el servicio en las zonas que más convenga, sin que tales restricciones den lugar a indemnización alguna para los usuarios.

Art. 7.- Gestión administrativa.-

La gestión administrativa de los servicios -en cuanto a lectura de contadores, expedición de recibos y recaudación- se hará por la Junta Vecinal - aquellos que actúen como mandatarios de la misma- por lo que cualquier autorización, modificación, ampliación, renovación o cambio de titularidad de los servicios requerirá la autorización de la misma.

Art. 8.- Obligación de contribuir.-

Nace desde el momento en que se inicia la prestación del servicio o se firme el correspondiente contrato, estando obligados al pago:

- Los propietarios de las fincas a las que se les preste el servicio.

- En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación recaerá sobre el titular de este último, aunque el propietario sigue siendo responsable subsidiario.

Art. 9.- Bases de gravamen.-

Se tomarán como base de las presentes tasas, los metros cúbicos de agua consumida según lectura del contador.

Por las nuevas acometidas que se produzcan, se abonará una cuota fija en concepto de tasa por enganche a la red general.

Art. 10.- Tarifas.- Los usuarios del servicio de abastecimiento de agua abonarán las siguientes tarifas dependiendo del uso:

10.1.- Suministro de agua para usos domésticos.-

- Independientemente del consumo, se aplicará una Cuota de mantenimiento y conservación de las instalaciones, en la cuantía que se indica: Cuota trimestral básica 600 Ptas.-

- Lectura de contador: Al Trimestre

Consumo Mínimo (4 M3)..... 120 Ptas.-

Mas de 4 M3 hasta 30 M3 30 Ptas/M3

Mas de 30 M3 hasta 60 M3 45 Ptas/M3

Mas de 60 M3 60 Ptas/M3

10.2.- Suministro de agua para usos industriales y de servicios públicos.-

De aplicación a industrias de todo tipo, comercio, espectáculos, locales de recreo, establecimientos de hostelería -con la observación hecha en cuanto a bares y restaurantes en el punto 1) del art. 4.2 de esta Ordenanza-, colegios privados, centros hospitalarios y en general a todos aquellos establecimientos en que se realicen actividades económicas iucrativas.

Para estos usos se aplicarán las mismas tarifas del uso doméstico incrementadas con un recargo del 20 %.

10.3.- Suministro de agua para realización de obras.- Para la realización de obras de nueva planta, el usuario podrá concertar con la Junta Vecinal un

precio a tanto alzado y en otro caso, instalar un contador de uso industrial mientras se están realizando las obras.

10.4.- Derechos de enganche o acometida a la red de aguas.-

- Por cada acometida a la red de abastecimiento -incluida la del colector-, altas o contrataciones del servicio.- 70.000 Ptas.-
- Los inmuebles en régimen de propiedad horizontal que superen bajo y primer piso -además de la cuota de acometida a la red general- abonarán por vivienda.- 10.000 Ptas.-
- Por derechos de enganche para obras -con una validez de dos años.- 10.000 Ptas.-
- Por cambio de titularidad de la concesión concesión y formalización de nuevo contrato 5.000 Ptas.-

Art. 11.- Lectura de contadores.-

11.1.- **Periodicidad trimestral.**- Los encargados del servicio procederán a la lectura de contadores trimestralmente; a tal efecto, los concesionarios quedan obligados a permitir la entrada a las fincas en que exista el servicio.

La lectura sólo podrá demorarse -por circunstancias especiales- hasta un máximo de seis meses.

11.2.- **Ausencia del abonado.**- En casos de ausencia del abonado, el lector dejará aviso para una nueva visita, indicando el día y la hora. Si tampoco fuere posible la lectura en el día señalado, se consignará como cifra el consumo mínimo de tarifa.

Cuando pueda ser hecha la lectura, se facturarán los metros consumidos desde la última realizada, descontando los mínimos facturados.

Art. 12.- Cobranza.-

12.1.- **Periodicidad.**- El cobro de estos derechos y tasas se efectuará por trimestres vencidos, en la primera quincena del mes siguiente.

El pago de los recibos se hará ante la Junta Vecinal o Entidad o persona en quien delegue, pudiendo también domiciliarse en Entidades Bancarias; dicho pago se hará por meses correlativos, no siendo admisible el pago de uno de ellos habiendo dejado pendiente el anterior o anteriores.

12.2.- **Procedimiento de apremio.**- Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con un recargo del 20 % y con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

12.3.- **Partidas fallidas o créditos incobrables.**- Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

12.4.- **Reseisión del contrato.**- La negativa por parte del abonado al pago de los recibos correspondientes a dos trimestres consecutivos, será motivo de instrucción de expediente de rescisión del contrato, cuya resolución podrá acarrear el corte definitivo del suministro sin derecho por parte del usuario a indemnización alguna.

Art. 13.- Infracciones y Defraudación.-

13.1.- **Normativa aplicable.**- En todo lo relativo a infracciones será de aplicación el Reglamento del Procedimiento Sancionador así como la Ley General Tributaria.

13.2.- **Infracciones Simples.**- De acuerdo con cuanto se dispone en los artículos 78.2 y 83 de la Ley General Tributaria, se considerarán infracciones simples y serán sancionadas con multa de 1.000 a 150.000 pesetas, graduadas en los términos establecidos en el art. 82 de la misma, las siguientes actuaciones:

- a) Alteración de la instalación, precintos, cerraduras, llaves, contadores y cualesquiera otros aparatos que directa o indirectamente estén relacionados con la prestación del servicio.
- b) Utilización del agua suministrada por esta Junta Vecinal, sin la solicitud ni instalación previa del aparato contador general o particular en las condiciones establecidas en el art. 5.3 de la presente Ordenanza.
- c) Realización, por parte del usuario, de injertos o derivaciones fraudulentas que traigan consigo un uso doloso del agua.
- d) Destino del agua para usos distintos de los estipulados en la concesión.
- e) Cesión, arriendo o venta del agua suministrada.
- f) Desarreglo voluntario del aparato-contador, así como la no reparación o sustitución del mismo si éste se hallare descompuesto o roto.

g) Oposición o resistencia por parte del abonado a la entrada en su domicilio, local o propiedad para el examen de las instalaciones del servicio por parte de esta Junta Vecinal, así como la ocultación de cualquier elemento que impida o dificulte la determinación, por parte de éste, de los elementos determinantes de la deuda y su correspondiente facturación.

h) Se considerará infracción especialmente cualificada y será castigada con la máxima severidad prevista por las disposiciones vigentes, el destino del agua de abastecimiento domiciliario en época de escasez, para el riego de fincas o jardines, llenado de piscinas o elementos análogos, produciendo una merma notable en el suministro o desabastecimiento de la población.

13.3.- **Suspensión del servicio.**- Con independencia del establecimiento de sanciones económicas, la realización de cualesquiera de los actos previstos en el apartado 2 precedente, así como las defraudaciones u otros actos que ocasionen perjuicios graves al servicio, podrán ser castigados -previa tramitación del correspondiente expediente sancionador- con la suspensión del servicio. La rehabilitación del mismo, exigirá el abono de la tarifa de enganche vigente en cada momento.

13.4.- **Defraudaciones.**- Se consideran defraudaciones los actos y omisiones de los usuarios que intenten eludir el pago del precio o amornar el importe de la liquidación.

Las defraudaciones serán castigadas con multas del triple de la cantidad defraudada -previa liquidación del consumo realizado en situación normal-, para lo cual, se utilizarán los datos de que se disponga o los que estime el encargado del servicio.

13.5.- **Reincidencia.**- En todo caso, la reincidencia en la comisión de cualquiera de las faltas o defraudaciones, será motivo suficiente para la iniciación de Expediente de supresión o privación del servicio, sin perjuicio de la indemnización procedente si ésta fuera objeto de fraude.

Art. 14.- Vigencia.-

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente, sin interrupción, hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

Disposición Transitoria.- Se concede a todos los usuarios del servicio un plazo máximo de un año, contado desde la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, para la instalación -en las condiciones descritas en la misma- del correspondiente aparato contador general y/o particular incurriendo, en caso contrario, en la infracción prevista en el apartado b) del art. 13.2 de la presente Ordenanza.

En Alija de la Ribera, a 4 de noviembre de 1998.-El Presidente,
Óscar Prieto Mateos.-El Secretario, Antonio Pérez Gutiérrez.

5468

11.375 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE LEÓN

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 207/00, ejecución 94/00, seguida a instancia de José Luis Castañeda Ramos, contra La Hoja Licores, S.A., por don José Manuel Martínez Illade, Magistrado Social número dos de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.-Secretario: Señor Pérez Corral.

Providencia.-Magistrado: Señor Martínez Illade.

León a 24 de julio de 2000.

Dada cuenta, el exhorto recibido únase a los autos de su razón y, vista la diligencia negativa de notificación, se suspenden los actos señalados para el día 27 de julio, y se procede a realizar un nuevo señalamiento para el próximo día 21 de septiembre del corriente, a las 10.00 horas de su mañana, en la sede de este Juzgado Social número dos de León, advirtiéndoles de que deberán comparecer asistidos de todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que no se suspenderá dicho acto por falta de asistencia de la parte demandada.

Procédase a notificar a La Hoja Licores, S.A., mediante edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, haciéndole saber que las sucesivas notificaciones que recaigan se realizarán en estrados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispone S.Sª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

El Magistrado, José Manuel Martínez Illade.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Hoja Licores, S.A., en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León y fecha anterior.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

6845 4.500 ptas.

NÚMERO TRES DE LEÓN

N.I.G.: 24089 4 0300460/2000.
01000.

Nº Autos: Demanda 434/2000.

Materia: Seguridad Social.

Demandados: Minas de Ventana, Mutua Madin, INSS, Tesorería General S.S.

Edicto

Cédula de notificación

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 434/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Raimundo Alonso Alonso, contra la empresa Minas de Ventana, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia: S.Sª El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

En León a 17 de julio de 2000.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Regístrese y fórmense los correspondientes autos. Cítese a las partes para el acto de juicio en única convocatoria, señalándose en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en León, avenida Sáenz de Miera, 6, el día 4 de octubre de 2000, a las 9.31 horas de su mañana. Hágase entrega a las demandadas las copias presentadas. Se advierte a las partes que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose por incomparecencia de la demandada, y si el demandante, citado en forma no compareciera ni alegare justa causa que a juicio del Magistrado motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda. (artículos 82 y 83 de L.P.L.).

Tratándose de un proceso de Seguridad Social, reclámese a la Entidad Gestora o, en su caso, servicio común, la remisión del expediente original o copia del mismo y, en su caso, informe de los antecedentes que posean en relación con el contenido de la demanda dentro del plazo de los diez días siguientes a la recepción del oficio. Si se remitiese el expediente original, será devuelto a la entidad, firme que sea la sentencia, dejándose nota de éllo (artículo 141 de la L.P.L.). Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el otrosí.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Conforme: Ilmo. señor Magistrado, José Manuel Riesco Iglesias.—El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Minas de Ventana, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 17 de julio de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

6850 7.750 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 45/2000, dimanante de los autos 777/99, seguida a instancia de don Marcos Manuel Carbajo Pérez, contra don Miguel Ángel Expósito Balboa, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Miguel Ángel Expósito Balboa, por la cantidad de 392.802 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase de que contra este auto cabe recurso de reposición y, hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.—J.M. Riesco Iglesias.—Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma legal a Miguel Ángel Expósito Balboa, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 14 de julio de 2000.—Firmado.—P.M. González Romo.—Rubricado.

6664 2.375 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 107/00, dimanante de los autos 207/00, seguida a instancia de Achot Aroutiounian, contra ABD Menes y Baena Const. y R., S.L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Riesco Iglesias.

En León a 13 de julio de 2000.

Dada cuenta, conforme al artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra ABD Menes y Baena Const. y R., S.L., vecino de calle Zacarías Sánchez, 12, Trobajo del Camino (León), y en su consecuencia regístrese y, sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 211.978 pesetas, más 43,55 pesetas día de interés hasta la fecha de pago, en concepto de principal, y la de 40.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que, en el plazo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga o solicite lo previsto en el apartado 2º del artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral, en su caso, advirtiéndose de que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.Sª, que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado.—J.M. Riesco Iglesias.—P.M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a ABD Menes y Baena Const. y R., S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 13 de julio de 2000.

Firmado.-P.M. González Romo.-Rubricados.

6665 5.000 ptas.

* * *

Cédula de notificación

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 274/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Asterio Martínez González, contra la empresa Manuel Santos Benavides, Tecno-Madera León, S.L., Maderas, S.L., Vitalicio Seguros, La Equitativa (Grupo Winterthur), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia: S.Sª el Secretario Judicial, don Pedro María González Romo.

En León a 13 de julio de 2000.

Habiéndose subsanado en tiempo y forma el requerimiento efectuado a la representación de Seguros Vitalicio, se tiene por anunciado recurso de suplicación por la parte demandada Vitalicio Seguros, contra la sentencia dictada en este proceso. Se advierte al Letrado César Manzanal Alonso, designado por la parte recurrente, que quedan a su disposición los autos en esta Secretaría para que, en el plazo de una audiencia, se haga cargo de ellos e interponga el recurso en los diez días siguientes al del vencimiento de dicha audiencia, y que correrán cualquiera que sea el momento en que se retiren los autos puestos a su disposición. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso. Se le advierte para que en su escrito de formalización señale un domicilio en la localidad en que radica la sede del TSJ, conforme dispone el artículo 196 LPL.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Conforme.-Ilmo. señor Magistrado: Don José Manuel Riesco Iglesias.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Manuel Santos Benavides, Tecno-Madera León, S.L., Manuel Santos Benavides Maderas, S.L., (M.S.B. Maderas, S.L.), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 13 de julio de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

6666 6.500 ptas.

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

Cédula de notificación

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 346/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Enrique Pérez Cuellas, contra la empresa Elías González Álvarez, Fremap, Inss y Tesorería, sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia número 347/2000, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallo: Que desestimando la demanda formulada por Enrique Pérez Cuellas, contra Instituto Nacional, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fremap y Empresa Elías González Álvarez, debo absolver y absuelvo a las demandadas de los pedimentos for-

mulados en su contra. Así por esta mi sentencia, que será publicada, contra la que se podrá recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y conforme a lo previsto en los artículos 189 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Elías González Álvarez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 17 de julio de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.-El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

6728 4.125 ptas.

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

Cédula de notificación

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 292/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús González Fernández, contra la empresa D.D.J. Impresos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Demanda 292/2000.-En la ciudad de Ponferrada a 22 de junio de 2000.

Sentencia número 357/2000.

Antecedentes de hecho, etc.

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de trescientas sesenta y nueve mil quinientas noventa y siete pesetas (369.597 pesetas), incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual. En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o causahabiente del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el B.B.V. a nombre de este Juzgado con el número 2141/65292/2000, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en dicha entidad bancaria a nombre de este Juzgado, con el número antes referido, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.-Firma (ilegible).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a D.D.J. Impresos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 19 de julio de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.-El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

6766 6.875 ptas.